



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 003/2020
Extraordinaria

Fecha: martes 18/02/2020
Hora: 07:30 a.m.
Lugar: Salón de Consejos – Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de renovación de contrato de la profesora Dayana Guzmary Ramírez Pérez, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental.
2. Consideración de permiso del profesor Fidel Augusto Revelo Mantilla, para dictar la asignatura de Comercialización Nacional e Internacional en el 5to año de Mercadeo en la Universidad Católica del Táchira (UCAT), en el lapso comprendido de febrero a julio del presente año 2020, cuatro (4) horas semanales, en horario diurno de lunes y jueves, de 07:00 a.m a 08:35 a.m, según solicitud de la Universidad Católica del Táchira, de fecha 10 de febrero de 2020.
3. Consideración de permiso no remunerado dentro del territorio nacional de la funcionaria Gloria Carolina Salazar Herrera, desde el 14/02/2020 al 13/02/2021.
4. Consideración de permiso no remunerado por salida del país de la funcionaria Martha Patricia Mojica Dulcey, adscrita al Departamento de Ingeniería de Producción Animal, desde el 01/03/2020 al 28/02/2021.
5. Consideración de permiso no remunerado por salida del país del personal trabajador universitario: César Arquímedes Rondón Jaimes, adscrito a la Dirección de Servicios, desde el 15/02/2020 al 14/02/2021.
6. Consideración de desincorporación de la nómina y del seguro social del siguiente personal trabajador universitario: Eliomar Lozada López, adscrito a la Dirección de Seguridad Integral.
7. Consideración sobre incremento de aranceles correspondientes a los programas desarrollados por el Decanato de Postgrado de la UNET, en las modalidades presencial y a distancia, lo cuales serán aplicados a partir del lapso 2020-A. Los cálculos fueron realizados con base en la matrícula de la inscripción y el análisis de costos por programas, donde se incrementó el valor de la remuneración, con base en el incremento de la inflación.
8. Consideración de aprobación del Convenio Específico UNET-Municipio Ayacucho.
9. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 003 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso al mes de febrero de 2020 en ciento ochenta millones de bolívares con cero céntimos (Bs.: 180.000.000,00) según Oficio DIR-0033-2020, de fecha 10/02/2020, para el pago de insuficiencias en Providencias Estudiantiles del año 2019, específicamente para los servicios prestados por la Empresa SIRCA, en Comedor Universitario y Transporte Estudiantil.
10. Consideración sobre situación presupuestaria de la Universidad.

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA**1. Consideración de renovación de contrato de la profesora Dayana Guzmery Ramírez Pérez, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó negar la renovación de contrato de la profesora Dayana Guzmery Ramírez Pérez, titular de la cédula de identidad N° V- 14.623.287, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, de acuerdo con los informes presentados por diversas dependencias del Vicerrectorado Académico. Contra esta decisión podrá interponer los recursos administrativos y/o jurisdiccionales pertinentes.

2. Consideración de permiso del profesor Fidel Augusto Revelo Mantilla, para dictar la asignatura de Comercialización Nacional e Internacional en el 5to año de Mercadeo en la Universidad Católica del Táchira (UCAT), en el lapso comprendido de febrero a julio del presente año 2020, cuatro (4) horas semanales, en horario diurno de lunes y jueves, de 07:00 a.m a 08:35 a.m, según solicitud de la Universidad Católica del Táchira, de fecha 10 de febrero de 2020.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso del profesor Fidel Augusto Revelo Mantilla, titular de la cédula de identidad N° V- 9.132.605, para dictar la asignatura de Comercialización Nacional e Internacional en el 5to año de Mercadeo en la Universidad Católica del Táchira (UCAT), en el lapso comprendido de febrero a julio del presente año 2020, cuatro (4) horas semanales, en horario diurno de lunes y jueves, de 07:00 a.m a 08:35 a.m, según solicitud de la Universidad Católica del Táchira, de fecha 10 de febrero de 2020.

3. Consideración de permiso no remunerado dentro del territorio nacional de la funcionaria Gloria Carolina Salazar Herrera, desde el 14/02/2020 al 13/02/2021.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado, no renovable, dentro del territorio nacional de la funcionaria Gloria Carolina Salazar Herrera, adscrita al Departamento de Adquisiciones, titular de la cédula de identidad N° V- 11.493.244, para viajar a las ciudades de Mérida y Caracas para atender asuntos personales, desde el 14/02/2020 al 13/02/2021.

4. Consideración de permiso no remunerado por salida del país de la funcionaria Martha Patricia Mojica Dulcey, adscrita al Departamento de Ingeniería de Producción Animal, desde el 01/03/2020 al 28/02/2021.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado, no renovable, por salida del país de la funcionaria Martha Patricia Mojica Dulcey, adscrita al Departamento de Ingeniería de Producción Animal, titular de la cédula de identidad N° V- 13.467.808, para viajar a Bucaramanga - Colombia para atender asuntos personales, desde el 01/03/2020 al 28/02/2021.

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

5. Consideración de permiso no remunerado por salida del país del personal trabajador universitario: César Arquímedes Rondón Jaimes, adscrito a la Dirección de Servicios, desde el 15/02/2020 al 14/02/2021.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado, no renovable, por salida del país del personal trabajador universitario: César Arquímedes Rondón Jaimes, titular de la cédula de identidad N° V-12.630.470, adscrito a la Dirección de Servicios, para viajar a Ecuador para atender asuntos personales, desde el 15/02/2020 al 14/02/2021.

6. Consideración de desincorporación de la nómina y del seguro social del siguiente personal trabajador universitario: Eliomar Lozada López, adscrito a la Dirección de Seguridad Integral.

El Consejo Universitario en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la autorización para la desincorporación de nómina y del seguro social del siguiente personal trabajador universitario: Eliomar Lozada López, titular de la cédula de identidad N° V-15.082.887, adscrito a la Dirección de Seguridad Integral, a partir del 18 de febrero de 2020, dejando a salvo lo previsto en el Artículo 425 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, de conformidad con los informes presentados por las instancias universitarias correspondientes.

7. Consideración sobre incremento de aranceles correspondientes a los programas desarrollados por el Decano de Postgrado de la UNET, en las modalidades presencial y a distancia, lo cuales serán aplicados a partir del lapso 2020-A. Los cálculos fueron realizados con base en la matrícula de la inscripción y el análisis de costos por programas, donde se incrementó el valor de la remuneración, con base en el incremento de la inflación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 12 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el incremento de aranceles correspondientes a los programas desarrollados por el Decano de Postgrado de la UNET, en las modalidades presencial y a distancia, lo cuales serán aplicados a partir del lapso 2020-A. Los cálculos fueron realizados con base en la matrícula de la inscripción y el análisis de costos por programas, donde se incrementó el valor de la remuneración, con base en el incremento de la inflación, en los siguientes términos:



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE POSTGRADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
R.I.F. G-20004886-7**

**ARANCELES DEL DECANATO DE POSTGRADO
A PARTIR DEL LAPSO 2020-A**

1.- ARANCELES GENERALES

CONCEPTO	APROBADOS EN CONSEJO UNIVERSITARIO 0036/2019 DEL 01/10/2019		PROPUESTA	
	MONTO Bs.		MONTO Bs.	
	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS Y PÚBLICO EN GENERAL	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS Y PÚBLICO EN GENERAL
Constancias, presupuestos y plan de estudios	20.000,00	40.000,00	150.000,00	300.000,00
Carnet para estudiantes de Postgrado sede San Cristóbal	60.000,00	120.000,00	450.000,00	900.000,00
Carnet para estudiantes de Postgrado sedes dentro del estado Táchira, excepto San Cristóbal	60.000,00	120.000,00	550.000,00	1.100.000,00
Carnet para estudiantes de Postgrado sedes fuera del estado Táchira	80.000,00	160.000,00	650.000,00	1.300.000,00
Constancia de Programa Académico	60.000,00	120.000,00	800.000,00	1.600.000,00
Preinscripción	20.000,00		300.000,00	

Prueba suficiencia de idiomas sede San Cristóbal	60.000,00	120.000,00	600.000,00	1.200.000,00
Prueba suficiencia de Idiomas sedes dentro del estado Táchira, excepto San Cristóbal	80.000,00	160.000,00	700.000,00	1.400.000,00
Prueba suficiencia de idiomas sedes fuera del estado Táchira	120.000,00	240.000,00	800.000,00	1.600.000,00
Prueba suficiencia de Idiomas - Público en general	120.000,00	240.000,00	800.000,00	1.600.000,00
Programas de Postgrado por asignatura	30.000,00	60.000,00	250.000,00	500.000,00
Programa de Reingreso Arancel Solicitud	20.000,00	40.000,00	300.000,00	600.000,00
Programa de Reingreso Arancel Inscripción	60.000,00	120.000,00	600.000,00	1.200.000,00
Trabajo de Grado Maestrías (10UCT)	200.000,00	400.000,00	1.800.000,00	3.600.000,00
Trabajo de Grado Especialización (8UCT)	160.000,00	320.000,00	1.440.000,00	2.880.000,00

2.- ARANCELES ESPECÍFICOS MAESTRIAS Y ESPECIALIZACIONES

CONCEPTO	APROBADOS EN CONSEJO UNIVERSITARIO 0036/2019 DEL 01/10/2019		PROPUESTA	
	MONTO Bs.		MONTO Bs.	
	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS Y PÚBLICO EN GENERAL	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS Y PÚBLICO EN GENERAL
Unidad Crédito Teórica	20.000,00	40.000,00	180.000,00	360.000,00
Unidad Crédito Práctica	40.000,00	80.000,00	360.000,00	720.000,00
Asignatura 3 Unidades Crédito Teóricas	60.000,00	120.000,00	540.000,00	1.080.000,00
Asignatura 2 Unidades Crédito Teóricas	40.000,00	80.000,00	360.000,00	720.000,00
Seminarios	60.000,00	120.000,00	540.000,00	1.080.000,00

3.- ARANCELES ESPECÍFICOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

CONCEPTO		APROBADOS EN CONSEJO UNIVERSITARIO 0036/2019 DEL 01/10/2019		PROPUESTA	
		MONTO Bs.		MONTO Bs.	
		ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS Y PÚBLICO EN GENERAL	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS Y PÚBLICO EN GENERAL
Módulo de CISCO	70	100.000,00	200.000,00	800.000,00	1.600.000,00
	40	100.000,00	200.000,00	450.000,00	900.000,00
Enseñanza en Entornos Virtuales de Aprendizaje	48	120.000,00	240.000,00	540.000,00	1.080.000,00

8. Consideración de aprobación del Convenio Específico UNET-Municipio Ayacucho.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Convenio Específico UNET-Municipio Ayacucho, en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TÁCHIRA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, creada por Decreto Presidencial No. 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA**

CONSEJO UNIVERSITARIO

Nro. 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, que a los efectos del presente documento se denominará "LA UNET", representada en este acto por su Rector, ciudadano, **RAÚL ALBERTO CASANOVA-OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, y el municipio Ayacucho del estado Táchira, que a los efectos del presente documento se denominará "El Municipio", representado por su Alcalde, **YONNHY LISCANO QUINTERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.152.536, domiciliado en la ciudad de San Juan de Colón y civilmente hábil, hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio específico es el de establecer la forma como se ejecutará la cooperación mutua en la prestación del servicio estudiantil del Núcleo UNET en San Juan de Colón, municipio Ayacucho del estado Táchira.

SEGUNDA: A los efectos de cumplir con el objeto del presente convenio, LA UNET destina un autobús de su propiedad MARCA: IVECO, TIPO: MINIBUS TURBO DAILY, COLOR: AZUL, AÑO: 2006, SERIAL DE CARROCERIA: 81404336214199966, SERIAL DE MOTOR: 8XV0658566V304522, PLACAS: 00MDAU, identificado como Unidad 66.

TERCERA: "El Municipio" por su parte se compromete a pagar el salario y todos los beneficios sociales de ley, así como los aportes patronales del Seguro Social, Política Habitacional, Paro Forzoso y demás obligaciones laborales del conductor asignado para dicha unidad de transporte, con dedicación a tiempo completo.

CUARTA: "El Municipio" asume los gastos de mantenimiento operativo y correctivo del vehículo identificado, en este sentido, costeará los repuestos, combustibles y lubricantes que amerite la unidad de transporte mencionada en la cláusula segunda.

QUINTA: La unidad de transporte será usada para el traslado de los estudiantes, así como del personal adscrito y que hace vida activa en la Oficina Académica UNET-COLÓN. En principio sólo prestará servicio en el área urbana, entendiéndose como tal el municipio Ayacucho y sus municipios limítrofes. Sin embargo, previa notificación al Coordinador de la Oficina Académica UNET-COLÓN, podrá eventualmente ser utilizado en actividades propias de la UNET en su sede principal así como también podrá utilizarse previa notificación por escrito al Rector, para el traslado a las actividades de extensión de las diferentes asignaturas y traslado a las diferentes sedes de la UNET, Cualquier uso fuera de esta jurisdicción debe ser sometido previamente a aprobación del Rector de LA UNET, vista la opinión del Coordinador de la Oficina Académica UNET-COLÓN.

SEXTA: Queda expresamente pactado que no podrá utilizarse la unidad para prestar un servicio distinto al estipulado en el presente convenio.

SÉPTIMA: Es responsabilidad del Coordinador Oficina Académica UNET-COLÓN:

- a) Procurar siempre el buen uso de la unidad de transporte.
- b) Velar para que a la unidad de transporte se le realice el mantenimiento a que se refiere la cláusula cuarta de manera oportuna y eficaz.
- c) Notificar por escrito y a la brevedad posible, a LA UNET, en la persona del Director (a) de Servicios, cualquier novedad que ocurra con la unidad de transporte.
- d) Que la unidad sea devuelta en las mismas buenas condiciones en que se entrega, una vez concluya la vigencia del presente Convenio.
- e) Evitar la usurpación de la propiedad del mismo o posesión por parte de terceros, debiendo informar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a las autoridades competentes y a LA UNET, de cualquier perturbación de la misma.
- f) Dar su opinión favorable o no, a las solicitudes de transporte fuera del municipio Ayacucho, previo a la consideración de autorización por parte del Rector.
- g) Presentar a la Dirección de Servicios de LA UNET, informes semestrales sobre el estado de funcionamiento, kilometraje y ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad de transporte.

OCTAVA: En caso de que, por razones justificadas, el vehículo asignado deje de circular y se requiera sacar de servicio, éste no será sustituido, y el servicio sólo se restituirá una vez se resuelva la razón que generó la inactivación.

NOVENA: La unidad de transporte será resguardada en el estacionamiento que para tal efecto proporcione El Municipio, debidamente protegida.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA**

CONSEJO UNIVERSITARIO

DÉCIMA: El plazo de duración de este convenio es de dos (02) años a partir de su firma, o de la última de ellas si ocurriera en fechas distintas, prorrogable hasta por un (1) año más, siempre y cuando la evaluación por parte del Coordinador de la Oficina Académica UNET-COLÓN, conjuntamente con el Director de Servicios de la UNET, así lo recomienden, de ser el caso, se suscribirá un documento de prórroga el cual firmarán los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas establecidas en el presente convenio, causará la terminación anticipada del mismo

DÉCIMA SEGUNDA: Lo no previsto en este convenio será resultado por la vía amistosa y de mutuo acuerdo con el mismo espíritu de colaboración y entendimiento que los animó a suscribirlo. Así lo decimos y firmamos en privado, en dos (02) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en San Juan de Colón a los 14 días del mes de febrero de 2020.

Por la UNET
Raúl Alberto Casanova-Ostos
Rector

Por el Municipio
Yonhhy Liscano Quintero
Alcalde Municipio Ayacucho

9. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 003 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso al mes de febrero de 2020 en ciento ochenta millones de bolívares con cero céntimos (Bs.: 180.000.000,00) según Oficio DIR-0033-2020, de fecha 10/02/2020, para el pago de insuficiencias en Providencias Estudiantiles del año 2019, específicamente para los servicios prestados por la Empresa SIRCA, en Comedor Universitario y Transporte Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 003 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso al mes de febrero de 2020 en ciento ochenta millones de bolívares con cero céntimos (Bs.: 180.000.000,00) según Oficio DIR-0033-2020, de fecha 10/02/2020, para el pago de insuficiencias en Providencias Estudiantiles del año 2019, específicamente para los servicios prestados por la Empresa SIRCA, en Comedor Universitario y Transporte Estudiantil.

10. Consideración sobre situación presupuestaria de la Universidad.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado de la situación presupuestaria de la Universidad presentado por el Rector y Vicerrector Administrativo.


Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector




Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria